

2847

REAL DECRETO 3943/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Granja de San Ildefonso (Segovia).

La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, en 22 de septiembre de 1972, incoó expediente a favor de la Granja de San Ildefonso (Segovia), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la Granja de San Ildefonso (Segovia), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la Granja de San Ildefonso (Segovia)

Tomando como origen del perímetro la intersección de los ejes de la carretera de Torrecaballeros (o Peñafiel) con el paseo de la Puerta de la Reina, continúa hacia el Norte por el eje de la primera hasta su encuentro con el paseo de la Fuente del Príncipe, donde se quiebra continuando por éste hasta el paseo del Pocillo, englobando así la Real Fábrica de Cristales. Recorre un tramo del paseo del Pocillo —en dirección Suroeste— hasta su entronque con el paseo de Santa Isabel o del Molinillo, donde vuelve a quebrarse tomando el eje de este último paseo hasta recuperar la anchura de la tradicional cañada o cordel de ganado englobando su límite exterior continuando por éste, según recorrido sensiblemente paralelo a la cerca de los jardines.

Al llegar a las proximidades de la fuente del último pino vuelve a quebrarse —de nuevo según dirección Suroeste— manteniéndose a partir de aquí paralelo a la cerca de los jardines y a una distancia de ella de 75 metros similar a la anchura de la cañada. Esta delimitación continúa hasta su encuentro con el paseo de las Costas, que sigue hasta su desembocadura en la N-601, y continuando por la misma engloba así el paraje denominado «Rinconada de los Baños».

Abandonará la citada carretera nacional al llegar al atajo que bordea la tapia orientada Sur-Este del parador para tomarlo, prolongándose, atravesando en perpendicular la N-601 según el eje de la carretera de Torrecaballeros, según prevé el Plan General (se engloba así en entorno de la plazoleta o explanada de la Puerta de Segovia). Por último continúa el perímetro por el eje de la carretera de Torrecaballeros hasta el origen de la descripción ya citada.

2848

REAL DECRETO 3944/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico a Villarroya de los Pinares (Teruel).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 29 de septiembre de 1980, incoó expediente a favor de Villarroya de los Pinares (Teruel), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el expresado expediente, ha señalado que el mencionado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico a Villarroya de los Pinares (Teruel), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Villarroya de los Pinares

Desde la carretera de acceso al pueblo desde Teruel, en el límite del caserío, por detrás de los edificios de la calle Montería, al borde del costado rocoso, por detrás de la torre de la iglesia, cruzando el prado del río Guadalupe, por la calle del Cerro hasta la ermita de Loreto, rodeando ésta, por la alameda que conduce del pueblo a la ermita por la calle de San Blas al punto de partida.

2849

REAL DECRETO 3945/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Alcoy (Alicante).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 14 de junio de 1978, incoó expediente a favor de la ciudad de Alcoy (Alicante), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el expresado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Alcoy (Alicante), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Alcoy (Alicante)

El perímetro de la zona histórico-artística

Desde el puente de Cristina, siguiendo el cauce del río Barxell hasta el encuentro de éste con el río Molinar (incluido puente de San Jorge); cauce del río Molinar, aguas arriba (incluido puente del Viaducto) hasta llegar al punto en que corta a este cauce la normal a la calle de San Nicolás a la altura del último edificio de los números impares (partidor); tramo de normal comprendido entre el cauce y el punto mencionado de la calle San Nicolás; calle Santa Isabel; calle el Camí hasta la calle Echegaray; calle Echegaray y su prolongación hasta la calle Alicante; tramo de la calle Alicante desde este punto hasta el puente de Cristina (incluido).

Anexos: Recinto del hospital civil de Oliver, entre las calles de Oliver, Santa Rosa, Onofre Jordá, Isabel II y plazas de Sanguito y Gonzalo Cantó.

Recinto del matadero municipal y puente de la Pechina, entre la Avinguda de Juan Gil Albert y calles Calderón Caramanchel y calle sin nombre, antes Gabriel Miró.